

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2016-6618** *Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de dos parcelas en el Barrio El Tolle en Rubayo.*

Visto que doña Carmen Cabarga Cobo presenta el 27 de abril de 2016 (número registro de entrada 1.284) proyecto para urbanizar dos parcelas, abajo descritas, sitas en Barrio El Tolle (Rubayo), cuya clasificación urbanística es la de suelo urbano residencial medio RM, en grado 2, suscrito por los arquitectos Juan Manuel Echevarría Martínez, Blanca de la Fuente Aznarez, Ana de la Fuente Aznarez y Víctor Coll Baldrich. Ambas resultan de una previa parcelación autorizada por la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2016 con el siguiente detalle:

— PARCELA 1, en suelo urbano, con una superficie bruta 977,05 m<sup>2</sup> (superficie neta: 890,70 m<sup>2</sup>). Linderos: Norte, camino concejil; Sur, Carmen Cabarga y Baldomero Ballesteros; Este, parcela 3 -superficie restante, sobrante de 383,22 m<sup>2</sup> en suelo rústico PMR no urbanizable por la línea de clasificación del suelo al amparo del artículo 196.1 letra b) in fine de la Ley 2/2001-; Oeste, parcela 2 de la segregación.

— PARCELA 2, en suelo urbano, con una superficie bruta de 1012,76 m<sup>2</sup> (superficie neta: 910,03 m<sup>2</sup>). Linderos: Norte, camino concejil; Sur, Carmen Cabarga y Baldomero Ballesteros; Este, parcela 1, arriba descrita; Oeste, camino concejil.

Visto el informe de Secretaría de fecha 28 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local lo aprueba inicialmente en sesión de fecha 2 de mayo de 2016, publicándose anuncio en el B.O.C. número 101, de fecha 26 de mayo de 2016, así como en el tablón de edictos de la Corporación, sometiendo el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar entre el 27 de mayo y 18 de junio de 2016, ambos inclusive. Igualmente se ha notificado al colindante de la parcela sin que se haya practicado alegaciones durante dicho periodo, a la vista del certificado expedido por la Secretaría Municipal de fecha 24 de junio de 2016.

Visto que no se han presentado alegaciones al expediente de referencia, y lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 30/92 la incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

Visto que el proyecto de urbanización constituye una vez aprobado un acto de ejecución del instrumento de planeamiento urbanístico a modo de licencia de obra de carácter general para el suelo de referencia, de forma que una vez autorizado ya no es necesario solicitar licencia de obra para su puesta en práctica, y vistos los artículos 25.1 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; artículos 63 y 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria así como los artículos 67 y siguientes del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2.159/1978, de 23 de junio) la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de julio de 2016, por unanimidad de sus cuatro miembros asistentes, siendo cinco el número legal de miembros,

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 149

#### ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente proyecto de urbanización para dos parcelas, arriba referidas, cuya clasificación urbanística es la de suelo urbano residencial medio RM, en grado 2, sitas ambas en Barrio El Tolle (Rubayo), a instancia de doña Carmen Cabarga Cobo, en los términos señalados en los informes emitidos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria con señalamiento de los recursos procedentes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados que consten en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

#### RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 7 de julio de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2016/6618

CVE-2016-6618